

Universidad Santa Clara de Asís

“USCA”



“Servicio, Sabiduría y Calidad”

**REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN
EN EL ESCALAFÓN DOCENTE - AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA**

(Actualizado por Resolución del CSU N° 211/2019)

ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es regular el acceso, la permanencia y la promoción en el escalafón docente de la Facultad de Ciencias de Salud, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, y de la Facultad de Ciencias y Humanidades la Universidad Santa Clara de Asís.

Artículo 2.- El acceso, la permanencia y la promoción en el escalafón docente en la Facultad de Ciencias de Salud, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, y de la Facultad de Ciencias y Humanidades se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Santa Clara de Asís, y este reglamento.

- a. El Acceso: Es la posibilidad que tienen los docentes de adjudicarse un cargo dentro del escalafón docente.
- b. La Permanencia: Es una cualidad subjetiva de permanecer en un cargo durante un período de tiempo.
- c. La Promoción: Sinónimo de ascenso; Tiene como objetivo escalafonar a los docentes teniendo en cuenta por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Santa Clara de Asís, y este reglamento.

Artículo 3.- Los cargos docentes en la educación superior en la USCA según su propio Estatuto (Art. 52) son los siguientes:

- a. Los profesores escalafonados,
- b. Los de categoría especial de profesores, y,
- c. Los auxiliares de enseñanza.

Artículo 4.- El acceso, la permanencia y el ascenso en el escalafón docente de la USCA deberán hacerse por medio de concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes de conformidad con la Ley 4.995/2013. Art. 39.

Artículo 5.- Para los profesores escalafonados se establecen las siguientes categorías: profesor asistente, profesor adjunto, profesor titular y profesor emérito (Art. 52° Estatuto USCA).

Artículo 6.- En los concursos para Profesor Asistente, Adjunto o Titular, el postulante debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Santa Clara de Asís, y este reglamento.

Artículo 7.- La categoría de Profesor Asistente, Adjunto o Titular está sujeta a niveles escalafonarios con la consiguiente recomposición salarial, conforme a disponibilidad presupuestaria

CAPÍTULO II: ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASISTENTE

Artículo 8.- Para acceder al cargo de profesor asistente, el postulante deberá ser seleccionado en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. Para concursar a la categoría de profesor asistente, se requiere poseer título de grado universitario nacional o extranjero, conforme a las disposiciones legales vigentes. Además, el postulante deberá poseer capacitación pedagógica en educación superior. La categoría de profesor asistente se confiere por tres (3) años de ejercicio.

Cumplido este plazo, el profesor deberá solicitar su ascenso de categoría o su confirmación solamente por un período igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

En ausencia del profesor titular y del profesor adjunto y cuando exista más de un (1) profesor asistente, asumirá como Encargado de Cátedra o Asignatura el que obtuvo el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. (Art. 61° Estatuto USCA).

Artículo 9.- Para concursar al cargo de Profesor Asistente, de manera complementaria a lo estipulado en el Estatuto de la USCA, se establece:

- a) Haber tenido una experiencia mínima de dos (2) años como Auxiliar de Enseñanza en la Cátedra o Asignatura de cuyo concurso se trata con una escolaridad promedio de al menos el ochenta (80) % en los dos (2) últimos periodos lectivos o haber ejercido en carácter de Encargado de Cátedra por el término dos (2) años.
- b) El desarrollo de una Clase Magistral como demostración de sus aptitudes didácticas o de su especialidad y su nivel de competencia en la asignatura en cuestión.
- c) Acreditar, mediante un certificado expedido por la Dirección de Investigación, la aprobación de un informe final de trabajo de investigación de su autoría; o en calidad de coautor de trabajo de investigación publicado en una revista científica en los últimos dos (2) años anteriores a la inscripción en el concurso.

CAPÍTULO III: ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR ADJUNTO

Artículo 10.- Para concursar y acceder al cargo de profesor adjunto se requiere: poseer título de postgrado como mínimo de especialista, nacional o extranjero, conforme a las disposiciones legales vigentes; haber ejercido en carácter de profesor asistente, por lo menos, durante dos (2) años en la asignatura o departamento de cuyo concurso se trata; tener capacidad para la investigación demostrada por libros, capítulos de libros, monografías o artículos científicos.

Universidad Santa Clara de Asís "USCA"

Ley N° 3.843

Artículo 11.- El concurso confiere al profesor adjunto el ejercicio de la docencia por cinco (5) años. Cumplido este plazo el profesor deberá solicitar su ascenso de categoría o su confirmación solamente por un período igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

En ausencia del profesor titular y cuando exista más de un profesor adjunto, asumirá como encargado de Cátedra o Asignatura el que obtuvo el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. (Art. 61° Estatuto USCA).

Artículo 12.- Para concursar al cargo de Profesor Adjunto en la USCA, de manera complementaria a lo estipulado en el Estatuto, se establece:

- a) El Título de Especialista como requisito deberá corresponder a la especialidad de la asignatura en concurso o afín a la misma cuando se trate de cátedras de prácticas; en forma supletoria se admitirán títulos de Especialista en Didáctica en Educación Superior cuando corresponda a una asignatura teórica o básica.
- b) Acreditar su antecedente académico como Profesor Asistente con certificación de la Dirección Académica relacionada a su actuación docente con una escolaridad promedio de al menos el ochenta (80) % en la cátedra en concurso en los dos (2) últimos periodos lectivos.
- c) Acreditar la capacidad para la investigación mediante un certificado expedido por la Dirección de Investigación de la USCA.

CAPITULO IV: ACCESO Y PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR

Artículo 13.- Para concursar y acceder al cargo de profesor titular se requiere: poseer título de postgrado como mínimo de Magíster, nacional o extranjero, conforme a las disposiciones legales vigentes; haber ejercido en carácter de profesor adjunto, por lo menos, durante cinco (5) años en la asignatura o departamento de cuyo concurso se trata; tener capacidad para la investigación demostrada por libros, capítulos de libros, monografías o artículos científicos; y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación general respectiva.

Artículo 14.- El concurso confiere al profesor titular el ejercicio de la docencia por cinco (5) años. Cumplido este plazo, el profesor deberá solicitar su confirmación solamente por un período igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

Cuando exista más de un (1) profesor titular, asumirá la Jefatura de Cátedra o Asignatura el que obtuvo el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

Artículo 15.- Para concursar al cargo de Profesor Titular, de manera complementaria a lo estipulado en el Estatuto de la USCA, se establece:

- a) El Título de Magister deberá corresponder a la especialidad de la asignatura en concurso o afín a la misma cuando se trate de cátedras prácticas; en forma supletoria se admitirán títulos de Magister en Didáctica en Educación Superior cuando corresponda a una asignatura teórica o básica.
- b) Acreditar su antecedente académico como Profesor Adjunto con certificación de la Dirección Académica relacionada a su actuación docente con una escolaridad promedio de al menos el ochenta (80) % en los dos últimos periodos lectivos en la cátedra en concurso.
- c) Acreditar la capacidad para la investigación mediante un certificado expedido por la Dirección de Investigación de la USCA.

CAPÍTULO V: ACCESO Y PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA

Artículo 16: Los auxiliares de enseñanza constituyen parte del cuadro docente de la USCA, quienes bajo la dirección de los Encargados de Cátedras tienen atribuciones y responsabilidades relacionadas a la docencia, la investigación y la extensión.

Artículo 17.- El cuerpo de Auxiliares de Enseñanza en las respectivas Cátedras de la Universidad Santa Clara de Asís estará integrado por un cuadro permanente y otro transitorio. Los Auxiliares de Enseñanza participarán de actividades docentes, en proyectos de investigación o de extensión con funciones y obligaciones reglamentadas por la Dirección Académica y bajo la supervisión del Encargado de Cátedra o Departamento.

Artículo 18.- Las convocatorias a apertura de concursos para ocupar cargos de auxiliares de enseñanza y los nombramientos respectivos se realizarán por Resolución del Consejo Directivo, previo estudio de la propuesta de la Dirección Académica, la que corresponderá a la necesidad institucional de cubrir el plantel de Auxiliares de Enseñanza de la cátedra.

Artículo 19.- No se podrá ejercer la docencia como auxiliar de enseñanza en más de dos (2) cátedras - asignaturas.

CAPÍTULO VI: ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DEL AUXILIAR DE ENSEÑANZA PERMANENTE

Artículo 20.- Para los auxiliares de Enseñanza con carácter permanente se establecen las siguientes categorías con orden de prelación:

- a. Ayudante de Cátedra.
- b. Adscripto a la Cátedra

CAPÍTULO VII: ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DEL ADSCRIPTO A LA CATEDRA

Artículo 21.- El Adscripto a la Cátedra participará de actividades docentes, en proyectos de investigación o de extensión, con funciones y obligaciones reglamentadas por la Dirección Académica y bajo la supervisión del Encargado de Cátedra.

La categoría de Adscripto a la Cátedra se confiere por un (1) año de ejercicio; cumplido este plazo, el Adscripto podrá solicitar la apertura de concurso para la promoción a la categoría de Ayudante de Cátedra o su confirmación en la misma categoría, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. La antigüedad corre desde la fecha de aprobación del nombramiento por parte del Consejo Directivo.

Artículo 22.- Para concursar al cargo de Adscripto a la Cátedra se requiere:

- a) Poseer nacionalidad paraguaya;
- b) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero legalizado conforme a las disposiciones vigentes;
- c) Poseer al menos un año de egresado;
- d) Superar la evaluación psicotécnica que avale la aptitud para desempeñarse en la docencia;
- e) No haber sido sancionado por faltas graves en la Universidad Santa Clara de Asís;
- f) No contar con antecedentes judiciales ni policiales.

Artículo 23.- La convocatoria a la apertura de concurso para el cargo de Adscripto a la Cátedra se realizará por Resolución del Consejo Directivo en base al estudio de la necesidad institucional por parte de la Dirección Académica.

CAPÍTULO VIII: ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DEL AYUDANTE DE CATEDRA

Artículo 24.- El Ayudante de Cátedra participará de actividades docentes, en proyectos de investigación o de extensión, con funciones y obligaciones reglamentadas por la Dirección Académica y bajo la supervisión del Encargado de Cátedra.

La categoría de Ayudante de Cátedra se confiere por dos (2) años de ejercicio; cumplido este plazo podrá solicitar su confirmación en la misma categoría, la cual podrá ser concedida previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

Artículo 25.- Para concursar al cargo de Ayudante de Cátedra se requiere:

- a) Poseer nacionalidad paraguaya;
- b) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero legalizado conforme a las disposiciones vigentes;
- c) Haberse desempeñado como Adscripto en la cátedra en concurso al menos por un (1) año lectivo con una escolaridad promedio de al menos el ochenta (80) %.
- d) Acreditar, mediante un certificado expedido por la Dirección de Investigación, la aprobación de un trabajo académico de su autoría consistente en una Revisión Bibliográfica sobre un tema del contenido programático de la cátedra de cuyo concurso se trata.
- e) No haber sido sancionado por faltas graves en el desempeño de sus funciones en la USCA o en otra institución en la que haya prestado servicios;
- f) No contar con antecedentes judiciales ni policiales.

Artículo 26.- La convocatoria para la apertura de concurso para el cargo de Ayudante de Cátedra se realizará en el plazo establecido a petición de la Dirección Académica o parte interesada. En el caso de que no se realice el concurso en el plazo establecido, a petición de parte, será de carácter obligatorio para la institución dar una respuesta en un plazo máximo de dos (2) meses.

CAPÍTULO IX: ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL TRANSITORIO EN LA DOCENCIA

Artículo 27.- Al cuerpo de Auxiliares de Enseñanza podrán incorporarse con carácter transitorio a estudiantes y egresados de la Facultad de Odontología u otra unidad académica del área de la salud pertenecientes a la Universidad Nacional de Asunción. Se admitirán dos categorías:

- a. Pasantía no Graduado o Ayudantía Estudiantil,
- b. Pasante Graduado.

Artículo 28.- La Pasantía en la Cátedra, representa un proceso de transición entre la etapa de estudiante de grado y la iniciación en la carrera de Auxiliar de Enseñanza. El Pasante participará de la actividad en una cátedra con funciones y obligaciones reglamentadas por la Dirección Académica y bajo la supervisión del Encargado de Cátedra. El nombramiento en carácter de Pasante se hará por cada periodo lectivo.

Artículo 29.- El acceso a la Pasantía en la Cátedra se hará por Resolución del Consejo Directivo en base a una solicitud elevada por el Jefe de Cátedra y dictamen favorable de la Dirección Académica.

CAPÍTULO X: ACCESO, PERMANENCIA Y DEL PASANTE NO GRADUADO

Artículo 30.- La incorporación del estudiante como Pasante, representa un proceso de académico en el cual un estudiante de grado participa de la actividad en una cátedra con funciones y obligaciones reglamentadas por la Dirección Académica y bajo la supervisión del Jefe de Cátedra. Para ser Estudiante Pasante se requiere:

- a) Ser estudiante matriculado en la Universidad Santa Clara de Asís para ese periodo lectivo.
- b) Haber aprobado como mínimo todas las asignaturas correspondientes al 70% de las materias de la Carrera u otra de las ciencias de la salud.
- c) No haber sido sancionado por faltas graves en el seno de la USCA o en otra institución en la que haya estado matriculado o prestado servicios;
- d) No contar con antecedentes judiciales ni policiales.
- e) Disponibilidad de horario que no afecte su presencia en otras actividades académicas del año que está cursando.

Artículo 31.- El nombramiento como Pasante no Graduado será solo para una cátedra; se hará por Resolución del Consejo Directivo en base a una solicitud elevada por el Encargado de Cátedra y dictamen favorable de la Dirección Académica. La permanencia en esa condición será por el año lectivo pudiendo ser nombrado para un segundo año a condición de un informe favorable sobre el desempeño en el periodo anterior.

CAPÍTULO XI: ACCESO Y PERMANENCIA DEL PASANTE GRADUADO

Artículo 32.- La incorporación del graduado como Pasante representa un proceso de académico en el cual un graduado participa de la actividad en una cátedra con funciones y obligaciones reglamentadas por la Dirección Académica y bajo la supervisión del Encargado de Cátedra. Para ser Graduado Pasante se requiere:

- a) Poseer nacionalidad paraguaya;
- b) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero legalizado conforme a las disposiciones vigentes;
- c) No haber sido sancionado por faltas graves en la Universidad Santa Clara de Asís;
- d) No contar con antecedentes judiciales ni policiales.

Artículo 33.- El nombramiento como Graduado Pasante se hará por Resolución del Consejo Directivo antes del inicio del Año Lectivo, en base a una solicitud elevada por el Encargado de Cátedra y dictamen favorable de la Dirección Académica.

La permanencia en esa condición será por un año lectivo pudiendo ser nombrado para un segundo año a condición de un informe favorable sobre el desempeño en el periodo anterior.

La condición de Graduado Pasante fenece automáticamente al final del año lectivo para el cual fue nombrado a cuyo término la Facultad expedirá un certificado, pero no estará obligada a su incorporación al cuadro de Auxiliares de Enseñanza.

En caso de que se presenten más de un postulante, la selección final corresponderá a la Dirección Académica en base al estudio de los antecedentes académicos de cada candidato.

CAPÍTULO XII: DE LA NORMATIVA Y FORMALIDADES DE LOS CONCURSOS

SECCIÓN I: DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Artículo 34.- Los concursos deben ser convocados en tiempo y forma, ampliamente publicados y con requisitos claramente establecidos.

Artículo 35.- La convocatoria a la apertura de concurso para docentes escalafonados se realizará por Resolución del Consejo Directivo en base al estudio de la necesidad institucional de la Dirección Académica.

Artículo 36.- Para concursar a los cargos de profesor adjunto o titular se requiere ser profesor escalafonado del grado inmediato inferior al que se solicita concursar, en la misma cátedra – asignatura o área afín.

Artículo 37.- Se llamará a concurso mediante aviso de convocatoria que se hará público para cada cátedra o asignatura o departamento a través deberá ser expuesta en el Sitio Web de la USCA y en los paneles de avisos de la institución, durante todo el periodo de inscripciones.

Artículo 38.- La inscripción se realizará en la Secretaría General de la Universidad debiendo el postulante presentar la solicitud y la carpeta con toda la documentación necesaria a través de la Mesa de Entrada. El periodo de inscripción al concurso se extenderá por el término de siete (7) días calendario contados desde el día de la primera publicación. Fuera de este plazo no se recibirá ninguna solicitud ni se aceptará la inclusión de nuevos documentos por parte del postulante.

Artículo 39.- Para la admisión de la solicitud de inscripción será de rigor la presentación del certificado expedido por la Dirección de Investigación de la USCA donde se deja constancia de la Aprobación de Trabajo Académico, cuando se trate de concurso al cargo de Profesor Asistente o la Constancia que avale la capacidad para la investigación exigida para los concursos de Profesores Titulares y Adjuntos.

Artículo 40.- El postulante al concurso deberá entregar el expediente, encarpeta y foliado, en sobre cerrado y debidamente identificado. Una vez presentada la carpeta con los documentos respectivos en la Secretaría de la USCA; que expedirá una constancia de la recepción de toda la documentación requerida para el concurso específico.

Artículo 41.- El postulante que hubiera sido sancionado a causa de faltas graves, por el Consejo Directivo de la Facultad o el Consejo Superior Universitario, quedará descalificado para el concurso.

Artículo 42.- El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- a) No se presente ningún postulante.
- b) Ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del concurso.
- c) No sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar el cargo.

SECCIÓN II: DE LA DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA

Artículo 43.- El postulante para la categoría de Profesor Asistente, al momento de su inscripción, deberá presentar los siguientes documentos, en carpeta debidamente foliada:

- a) Solicitud firmada por el interesado. Anexo A.
- b) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad Civil vigente.
- c) Constancia de poseer diploma de grado académico universitario, legalizado según las normas vigentes.
- d) Certificado de nacimiento original.
- e) Una copia del currículum firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum vitae Normalizado disponible en la página web de la USCA. Anexo B.
- f) Una copia autenticada de todos los documentos que respalden los datos incluidos en el Currículum Vitae.
- g) Original del Certificado de Antecedentes Policiales.
- h) Copia de la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, subrayando la fecha, cátedra o asignatura a concursar.
- i) Dos fotos tipo carné recientes, en colores.
- j) Certificado de la Dirección Académica relacionado a su actuación docente acreditando su antecedente académico en años y escolaridad como Auxiliar de Enseñanza o Encargado de Cátedra.
- k) Certificado que acredite haber realizado Curso de Capacitación Pedagógica en Educación superior.
- l) Tres (3) copias en soporte papel y otra copia en archivo digital del Informe Final del Trabajo de Investigación in extenso, incluso en caso de trabajos publicados, conforme a las especificaciones del Reglamento de la Dirección de Investigación. Estas indefectiblemente deberán contar con el certificado de aprobación expedido por la Dirección de Investigación de USCA.

Artículo 44.- El postulante para la categoría de Profesor Adjunto y Profesor Titular, al momento de su inscripción, deberá presentar los siguientes documentos, en carpeta debidamente foliada:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad Civil vigente.
- c) Una copia del currículum firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum vitae Normalizado disponible en la página web de la USCA.

- d) Una copia encuadernada de todos los documentos que respalden los datos incluidos en el Currículum Vitae. Deberán presentarse los documentos originales para su constatación).
- e) Original del Certificado de Antecedentes Policiales.
- f) Copia de la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, subrayando la fecha, cátedra o asignatura a concursar
- g) Dos fotos tipo carné recientes, en colores.
- h) Certificado o constancia de la Dirección de Investigación de la USCA que acredite la capacidad para la investigación.

Artículo 45.- La Secretaría de la Facultad no dará curso a la solicitud para participar del concurso a aquel interesado que no presente todos los documentos exigidos en este reglamento ni las solicitudes presentadas después de la hora de cierre del llamado.

Artículo 46.- La Secretaría de la Facultad confeccionará un expediente con la solicitud de cada postulante y expedirá el recibo correspondiente. Ningún postulante podrá agregar ni retirar documentos presentados con su solicitud hasta tanto no concluya el concurso.

Artículo 47.- Al cierre del llamado a concurso la Secretaría de la Facultad labrará acta de este evento y remitirá al Consejo Directivo con los expedientes respectivos.

Artículo 48.- En caso de comprobarse por las vías correspondientes la falsedad de los datos declarados por el postulante o la adulteración de algún documento original, el mismo será excluido automáticamente del concurso y el caso será puesto a consideración del Consejo Directivo que analizará las acciones pertinentes.

Artículo 49.- Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo, serán devueltos a través de la Secretaría de la Facultad después de que haya finalizado el concurso.

SECCIÓN III: CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 50.- Son derechos del docente: Ser evaluado de manera objetiva por profesores escalafonados de su asignatura o área de formación en los concursos de títulos, méritos y aptitudes en los cuales participa.

Artículo 51.- Cerrada la inscripción al concurso, el Consejo Directivo en la primera sesión siguiente a la fecha de cierre, constituirá la Comisión de Selección con atribuciones para entender, dirimir y dictaminar sobre las postulaciones inscriptas. La comisión estará constituida por el decano, quien presidirá la comisión, dirección académica, dirección de carrera y un representante docente escalafonado de mayor categoría y en caso especial de igual categoría al cargo concursado, que pertenezcan a la cátedra – asignatura en concurso.

Artículo 52.- El representante docente de la Comisión de selección debe ser constituida por profesores escalafonados con probidad para juzgar sobre la asignatura en concurso o tener formación en un área afín a la misma. La conformación se dará del modo siguiente:

- a) Concurso para cargo de Profesor Asistente: Profesores de las categorías Titular o Adjunto; en lo posible deberá ser el Profesor Escalafonado en ejercicio de la Jefatura de Cátedra objeto del concurso.
- b) Concurso para cargo de Profesor Adjunto: en lo posible deberá incluir al Profesor Titular en ejercicio de la Jefatura de Cátedra objeto del concurso.
- c) Concurso para cargo de Profesor Titular o confirmación: el docente escalafonado inmediatamente inferior al postulante.

Artículo 53.- La integración de la Comisión de Selección será comunicada a los miembros de ésta y a los interesados; quienes dentro de los tres (3) días hábiles y perentorios siguientes podrán presentar causales de inhibición o recusaciones fundadas. Si el Consejo Directivo aceptare las inhibiciones o recusaciones se volverá a integrar la Comisión de Selección de acuerdo con el mismo procedimiento.

Artículo 54.- Constituida definitivamente la Comisión de Selección, deberán recibir de la Secretaría del Consejo Directivo de la Facultad la documentación presentada por cada concursante, así como también los informes académicos y disciplinarios pertinentes.

Artículo 56.- La Comisión de Selección podrá solicitar informes, a quien corresponda, sobre cada postulante, los que serán considerados en el informe de su carpeta.

Artículo 57.- A partir de la recepción del expediente del concurso con los documentos de cada postulante, la Comisión de Selección dispondrá como máximo de ocho (8) días hábiles para remitir al Consejo Directivo el dictamen con las documentaciones.

CAPITULO XIII: DE LA CALIFICACIÓN

SECCIÓN I: CRITERIOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE TÍTULOS MÉRITOS Y APTITUDES

Artículo 58.- La Comisión de Selección examinará los títulos, méritos y aptitudes presentados por los concursantes y valorará conforme el instrumento de evaluación aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 59.- El concurso será dirimido en base a la comparación de las puntuaciones logradas por cada postulante; a tal efecto se realizará la sumatoria simple de los puntos adjudicados a cada ítem de los cuadros de Títulos, Méritos y Aptitudes expresados en la matriz de evaluación. Para cada categoría docente, los instrumentos de evaluación tendrán tablas específicas de cómputo, con los respectivos porcentajes asignados a los títulos, los méritos y las aptitudes. El procedimiento del Concurso deberá seguirse aun cuando hubiere un solo postulante.

Artículo 60.- La Comisión de Selección calificará los títulos, méritos y aptitudes del postulante en función de los criterios de selección establecidos en este reglamento; a este efecto se aplicará una matriz de evaluación para cada categoría docente en concurso en la que se asignará como máximo un total de cien (100) puntos con las ponderaciones asignadas a cada ítem.

Artículo 61.- La calificación del postulante estará sujeta a los siguientes criterios:

- 1) **TÍTULOS:** Contemplará:
 - a. Posgrado universitario.
 - b. Grado universitario.
 - c. Otros títulos y/ o certificados de formación académica.
- 2) **MÉRITOS:** Contemplará:
 - a. Docencia universitaria.
 - b. Investigaciones y publicaciones.
 - c. Extensión universitaria.
 - d. Distinciones.
- 3) **APTITUDES** Contemplará:
 - a. Demostración de aptitudes didácticas.
 - b. Demostración de aptitudes inherentes a la especialidad.
 - c. Desempeño docente.
 - d. Habilidad: idiomas – manejo de herramientas informáticas aplicadas a la docencia e investigación.

SECCIÓN II: DEL CONCURSO DE TÍTULOS

Artículo 62.- La Comisión de Selección encargada de evaluar los Títulos presentados por los postulantes inscriptos tendrá en cuenta lo declarado en su currículum vitae, debiendo ser avalado por las copias de los certificados y/o constancias correspondientes. Se le asignará como máximo un total de treinta y cinco (35) puntos tratándose de concursos para cargos en la Docencia y cuarenta (40) puntos en los concursos en el área de la Investigación. La evaluación de méritos tendrá en consideración ítems relacionados a:

- a. **Título de grado**
- b. **Títulos de Post grado:**
 - Especialista en la materia o asignatura en concurso.
 - Especialista en una materia afín a la cátedra en concurso.
 - Especialista (segundo título en una asignatura de la carrera).
 - Magister en la materia en concurso.
 - Magister en una materia afín a la cátedra en concurso.
 - Doctor en la materia en concurso.
 - Doctor en una materia afín a la cátedra en concurso.
- c. **Formación en Didáctica de Educación Superior**
 - Capacitación en Didáctica en Educación Superior.
 - Especialista en Didáctica en Educación Superior.
 - Magister en Didáctica en Educación Superior.
 - Doctor en Didáctica en Educación Superior.

SECCIÓN III: DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Artículo 63.- La Comisión de Selección encargada de evaluar los méritos presentados por los postulantes inscriptos tendrá en cuenta lo declarado en su currículum vitae y respaldado por la carpeta de copias de los certificados y/o constancias correspondientes. Se le asignará como máximo un total de treinta y cinco (35) puntos. La evaluación de méritos tendrá en consideración ítems relacionados a:

- a) **Méritos por trayectoria o desempeño docente:**
 - Docente escalafonado en la USCA.
 - Docente escalafonado en otra universidad.

- Ayudante de Cátedra en la cátedra en concurso.
- Docente Coordinador de Curso de Postgrado en la USCA.
- Docente de apoyo de Curso de Postgrado en la USCA.
- Docente Tutor (Participación en Tutoría Académica).

b) Méritos por producción científica:

- Trabajos académicos publicados en medios indexados.
- Trabajos académicos publicados en libros o revistas científicas.
- Informe final de Investigación en carácter de autor.
- Revisión bibliográfica en carácter de autor.
- Reporte de caso o técnica clínica.

c) Méritos por participación en Extensión Universitaria:

- Autoría y ejecución de proyectos de extensión universitaria.
- Créditos por participación en eventos de extensión universitaria.

d) Méritos por premios y distinciones:

- Padrino de honor de la una promoción de grados.
- Mejor egresado – medalla de oro de la promoción.
- Egresado distinguido (Promedio superior a 4.0).

SECCIÓN IV: DEL CONCURSO DE APTITUDES

Artículo 64.- La evaluación de Aptitudes se ajustará al perfil del docente para el cargo en concurso. La evaluación de méritos tendrá en consideración ítems relacionados a:

- a) Demostración de aptitudes didácticas: Desarrollo de una Clase Magistral.
- b) Demostración de aptitudes inherentes a la especialidad.
- c) Conocimiento y habilidad para comunicarse en otras lenguas.
- d) Acreditación – Demostración de manejo de herramientas informáticas u otra tecnología de aplicación directa en la cátedra - asignatura.

Artículo 65.- La demostración de aptitudes didácticas o de especialidad será realizada por los postulantes al cargo de Profesor Asistente; consistirá en el desarrollo de una Clase Magistral sobre el Trabajo de Investigación realizado; la fecha de realización será fijada por la Comisión Dictaminadora.

Artículo 66.- La Clase Magistral será presentada en el local de la USCA ante los Miembros de la Comisión de Selección; el acceso a la misma será libre. Tendrá una duración máxima de cuarenta (40) minutos. La metodología a ser aplicada será la expositiva, pudiendo el concursante incorporar materiales y medios ilustrativos apropiados.

Artículo 67.- Para la evaluación de la Clase Magistral se considerarán los siguientes aspectos:

a) Dominio del tema 10 Puntos

- Presentación del tema con conceptos claros

b) Aspectos didácticos: 10 Puntos

- Estructuración de la presentación - adecuado uso de recursos multisensoriales - Lenguaje corporal y expresivo - Manejo del tiempo

SECCIÓN V: DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICOS

Artículo 68.- El trabajo académico es una monografía inédita, sistemática, sobre un tema específico, que demuestra la solvencia del autor en el marco de los conocimientos requeridos en un concurso para cargo docente. El tipo de trabajo académico a ser presentado para el concurso al cargo de Profesor Asistente es un Informe final como autor principal de trabajo de investigación o de co-autoría de trabajos publicados en revistas científicas.

Artículo 69.- El Informe Final de la Investigación presentada por el postulante en el concurso se ajustará a los lineamientos, relacionados a su estructuración y presentación establecidos en el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación. La evaluación de este en el aspecto metodológico es de exclusiva competencia de la Dirección de Investigación que expedirá la certificación "Trabajo Académico Aprobado" con la firma del Director de Investigación; tal documento será requisito indispensable para la recepción de la inscripción del postulante.

CAPÍTULO XIV: DEL DICTAMEN FINAL

Artículo 70.- El dictamen final será elevado al Consejo directivo de la Facultad para su consideración. Si el dictamen de la Comisión de Selección fuera único llevará la firma de todos los miembros. Cuando existan dictámenes en disidencia deberá ser fundamentada y firmada por los miembros que lo han elaborado.

Universidad Santa Clara de Asís "USCA"

Ley N° 3.843

Artículo 71.- Ningún integrante de la Comisión de Selección podrá abstenerse de emitir su dictamen en relación con los candidatos en concurso.

Artículo 72.- En caso de igualdad de puntajes entre concursantes al mismo cargo será beneficiado el que obtenga mayor puntaje en "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad se definirá en base a la puntuación obtenida en "Méritos".

Artículo 73.- El Consejo Directivo de la Facultad considerará el dictamen de la Comisión de Selección en la primera Sesión Ordinaria que celebre con posteridad a la recepción de dicho dictamen.

Artículo 74.- El Consejo Directivo de la Facultad se pronunciará sobre el Dictamen final expedido por las Comisiones de Selección en los siguientes términos:

- a. Aprobar el dictamen, para elevarlo a las instancias superiores.
- b. Solicitar a las Comisiones de Selección, a través de la Dirección Académica, la aclaración o ampliación.
- c. Rechazar el dictamen, si las aclaraciones o ampliaciones de las Comisiones de Selección no fueran consideradas satisfechas, en cuyo caso el Consejo Directivo deberá constituir una nueva Comisión.

CAPÍTULO XV: DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 75.- El Consejo Directivo de la Facultad elevará al Consejo Superior Universitario las propuestas de nombramientos de profesores escalafonados ganadores del Concurso adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia de la parte pertinente del Acta del Consejo Directivo, en virtud de la cual integra la Comisión Dictaminadora para el Concurso referido.
- b) Dictamen de la Comisión mencionada, suscrito por todos los miembros designados para integrarla.
- c) Copia de la parte pertinente del Acta en el que el Consejo Directivo aprueba el dictamen de la Comisión correspondiente y resuelve proponer el nombramiento respectivo.
- d) Nota propuesta del nombramiento individual para cada cátedra – asignatura firmada por el Decano y el Secretario de la Facultad.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76.- Una vez finalizada la tarea y entregado el acta del concurso al Consejo Directivo de la Facultad se otorgará a cada integrante de las comisiones una constancia que avale su condición de miembro de la comisión de Selección para el concurso de cátedra.

Artículo 77.- La notificación de nombramiento como profesor escalafonado se realizará después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior Universitario y su notificación a la Facultad.

Artículo 78.- El reconocimiento remunerativo del nivel escalafonario regirá a partir del siguiente mes de la fecha de aprobación del Consejo Superior Universitario de la Universidad Santa Clara de Asís. Toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Artículo 79.- La antigüedad de los profesores escalafonados nombrados se considerará a partir de la resolución correspondiente del Consejo Directivo de la Facultad, por la que se aprueba el acta del concurso correspondiente.

Artículo 80.- Los profesores escalafonados que no se presenten al concurso convocado para acceder al escalafón inmediato superior o para confirmación en el escalafón en el que se encuentran perderán la condición de profesor escalafonado en ejercicio.

Artículo 81.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad y en última instancia, por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 82.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria al presente reglamento.

ANEXO A: NOTA DE POSTULACIÓN

Universidad Santa Clara de Asís "USCA

Ley N° 3.843

Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para ocupar cargos docentes de la Universidad Santa Clara de Asís.

Nota de Postulación

Caaguazú,.....de.....de 20.....

Señora

Mgtr. Esmérita Sánchez, Rector

Universidad Santa Clara de Asís, USCA.

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de poner a su conocimiento mis antecedentes profesionales y documentaciones personales exigidas como requisito para el Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes de docente para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Santa Clara de Asís, para el cargo de en la asignatura de la carrera con sede en Ciudad.....

Por este medio dejo expresa constancia de tener total conocimiento de las bases y condiciones del presente Concurso.

Sin otro, particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Firma y Aclaración

Universidad Santa Clara de Asís "USCA"

Ley Nº 3.843

ANEXO B

CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

CARGO: PROFESOR ASISTENTE

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN / CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Postulante:

1	TÍTULOS	Total	35 puntos
1.1	De Grado Universitario	Máximo	
		10	
1.1.1	Título máximo de grado expedido por la USCA	7	
1.1.2	Título máximo de grado expedido por otra universidad.	5	
1.1.3	Capacitación en Didáctica Universitaria (Educación Superior)	3	
1.2	De Postgrado Universitario	Máximo	
		25	
1.2.1	PHD – Doctorado en la materia de la asignatura en concurso	25	
1.2.2	Maestría en la materia de la asignatura en concurso (como título principal)	18	
1.2.3	Maestría en área afín a la asignatura en concurso (como título principal)	12	
1.2.4	Especialización en la materia de la asignatura en concurso (como título principal)	12	
1.2.5	Especialización en área afín de la asignatura en concurso (como título principal)	10	
1.2.6	Cualquier Segundo título de Postgraduación (en la asignatura en concurso o afín)	6	
1.2.7	Especialización en Didáctica Universitaria Educación Superior	6	
2	MÉRITOS	Total	35 puntos
2.1	Dimensión Docencia Universitaria (Puntuación única)	Máximo	
		12	
2.1.1	Ser Profesor Escalafonado en otra Cátedra de la Facultad	10	
2.1.2	Ser Profesor Escalafonado en otra facultad de la USCA	8	
2.1.3	Ser Profesor escalafonado en otra universidad	4	
2.1.4	Ser Coordinador de Curso de Postgrado en la USCA	6	

Universidad Santa Clara de Asís "USCA"

Ley N° 3.843

2.1.5	Ser Docente de Apoyo en Curso de Postgrado de la USCA	4	
2.1.6	Ser Jefe de Trabajos Prácticos en la USCA	5	
2.1.7	Ser Ayudante de Cátedra en la Facultad	4	
2.2	Dimensión Investigación	Máximo 10	
2.2.1	Haber sido Investigador Principal de trabajo con publicación medio indexado	10	
2.2.2	Haber sido Investigador Principal de trabajo publicado en medios no indexados	7	
2.2.3	Ser Autor o Co—autor de artículo publicado en revista científica	6	
2.2.4	Haber sido Tutor de Trabajos de Investigación en la USCA. TFG (0. 5 x trabajo).	5	
2.3	Dimensión Extensión Universitaria	Máximo 7	
2.3.1	Ser Responsable Principal de proyectos de extensión universitaria ejecutado.	5	
2.3.2	Haber participado en actividades extra-muro (en los últimos 2 años lectivos)	2	
2.3.3	Créditos por participación en otros eventos de extensión universitaria	2	
2.4	Méritos académicos – Cargos electivos - Administrativos	Máximo 6	
2.4.1	Dirección o Jefatura de un departamento en la Facultad	5	
2.4.2	Miembro de Dirección – Departamento en la Facultad	3	
2.4.3	Mejor Egresado de la Promoción (Grado o Postgrado)	2	
2.4.4	Padrino de Honor de la Promoción en la Facultad	1	
2.4.5	Miembro ante el CSU o CD	1	
2.4.6	Egresado Distinguido de la Promoción (Promedio superior a 4.0)	1	
3	APTITUDES	Total 30	
3.1	Desempeño Docente	Máximo 20	
3.1.1	Demostración de Aptitud - Clase Magistral	20	

Universidad Santa Clara de Asís "USCA

Ley N° 3.843

3.2	Conocimiento – Dominio de herramientas informáticas	Máximo 5	
3.2.1	Dominio de Software de aplicación en Investigación (Epi Info – otros)	3	
3.2.2	Dominio de software básicos (Word – Power Point – Excel – otros)	2	
3.3	Conocimiento – Manejo de otros idiomas	Máximo 5	
3.3.1	Guaraní	4	
3.3.2	Inglés	4	
3.3.3	Portugués – otros	1	
TOTAL GENERAL			

* A ser considerado en el caso de concursos de asignaturas básicas

MIEMBRO

PRESIDENTE

MIEMBRO

Universidad Santa Clara de Asís "USCA"

Ley N° 3.843

CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

CARGOS: PROFESOR TITULAR – PROFESOR ADJUNTO

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN / CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Postulante:

1	TÍTULOS	Total	35 puntos
1.1	De Grado Universitario	Máximo 10	
1.1.1	Título máximo de grado expedido por la USCA	7	
1.1.2	Título máximo de grado expedido por otra universidad.	5	
1.1.3	Capacitación en Didáctica Universitaria (Educación Superior)	3	
1.2	De Postgrado Universitario	Máximo 25	
1.2.1	PHD – Doctorado en la materia de la asignatura en concurso	25	
1.2.2	Maestría en la materia de la asignatura en concurso (como título principal)	18	
1.2.3	Maestría en área afín a la asignatura en concurso (como título principal)	12	
1.2.4	Especialización en la materia de la asignatura en concurso (como título principal)	12	
1.2.5	Especialización en área afín de la asignatura en concurso (como título principal)	10	
1.2.6	Cualquier Segundo título de Posgraduación (en la asignatura en concurso o afín)	6	
1.2.7	Especialización en Didáctica Universitaria Educación Superior	6	
2	MÉRITOS	Total	35 puntos
2.1	Dimensión Docencia Universitaria (Puntuación única)	Máximo 12	
2.1.1	Ser Profesor Escalafonado en otra Cátedra de la Facultad	10	
2.1.2	Ser Profesor Escalafonado en otra facultad de la USCA	8	

Universidad Santa Clara de Asís "USCA

Ley N° 3.843

2.1.3	Ser Profesor escalafonado en otra universidad	4	
2.1.4	Ser Coordinador de Curso de Postgrado en la USCA	6	
2.1.5	Ser Docente de Apoyo en Curso de Postgrado de la USCA	4	
2.1.6	Ser Jefe de Trabajos Prácticos en la USCA	5	
2.1.7	Ser Ayudante de Cátedra en la Facultad	4	
2.2	Dimensión Investigación	Máximo 10	
2.2.1	Haber sido Investigador Principal de trabajo con publicación medio indexado	10	
2.2.2	Haber sido Investigador Principal de trabajo publicado en medios no indexados	7	
2.2.3	Ser Autor o Co—autor de artículo publicado en revista científica	6	
2.2.4	Haber sido Tutor de Trabajos de Investigación en la USCA. TFG (0. 5 x trabajo).	5	
2.3	Dimensión Extensión Universitaria	Máximo 7	
2.3.1	Ser Responsable Principal de proyectos de extensión universitaria ejecutado.	5	
2.3.2	Haber participado en actividades extra-muro (en los últimos 2 años lectivos)	2	
2.3.3	Créditos por participación en otros eventos de extensión universitaria	2	
2.4	Méritos académicos – Cargos electivos - Administrativos	Máximo 6	
2.4.1	Dirección o Jefatura de un departamento en la Facultad	5	
2.4.2	Miembro de Dirección – Departamento en la Facultad	3	
2.4.3	Mejor Egresado de la Promoción (Grado o Postgrado)	2	
2.4.4	Padrino de Honor de la Promoción en la Facultad	1	
2.4.5	Miembro ante el CSU o CD	1	
2.4.6	Egresado Distinguido de la Promoción (Promedio superior a 4.0)	1	

Universidad Santa Clara de Asís "USCA

Ley N° 3.843

3	APTITUDES	Total 30	
3.1	Desempeño Docente	Máximo	
		20	
3.1.1	Clases dictadas en el último periodo lectivo (0.5 x clase Máx. 5)	5	
3.1.2	Tutorías de TFG en últimos 5 años (1 x TFG Max. 5)	5	
3.1.3	Integración de Mesa de Selección en Concursos Docentes (1 x cada Max 5)	5	
3.1.4	Tutorías académicas en últimos 5 años (1 x año Max. 5)	5	
3.2	Conocimiento – Dominio de herramientas informáticas	Máximo	
		5	
3.2.1	Dominio de Software de aplicación en Investigación (Epi Info - otros)	3	
3.2.2	Dominio de software básicos (Word – Power Point – Excel – otros)	2	
3.3	Conocimiento – Manejo de otros idiomas	Máximo	
		5	
3.3.1	Guaraní	4	
3.3.2	Inglés	4	
3.3.3	Portugués – otros	1	
TOTAL GENERAL			

* A ser considerado en el caso de concursos de asignaturas básicas

.....
MIEMBRO

.....
PRESIDENTE

.....
MIEMBRO

Universidad Santa Clara de Asís "USCA

Ley N° 3.843

Llenado de las Tablas de Evaluación

I. Diplomas o Títulos:

Se asignará un puntaje para los títulos de Postgrado en función a la afinidad con la materia en concurso. Se considerará así mismo a la institución que otorga el título (reconocido por las instancias habilitadas en país de origen) En caso de contar con más de un título de grado se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

La duración mínima para conseguir el puntaje máximo es como sigue:

De Postgrado Universitario	Duración Mínima en horas presenciales
1. Doctorado relacionado a la materia en concurso	1200 horas
2. Maestría relacionada a la materia en concurso.	540 horas
3. Especialización relacionada a la materia en concurso.	360 horas

II. Méritos y III. Aptitudes

La Comisión Dictaminadora asignará los puntajes para los méritos y aptitudes, en función a las documentaciones que obren en las carpetas de los concursantes y la valoración consensuada, que sus miembros realicen sobre cada uno, considerando como criterio rector las vinculaciones y participaciones de estos para con la USCA.

La duración mínima para conseguir el puntaje máximo es como sigue:

Educación Continua	Duración Mínima en horas presenciales
1. Curso de capacitación relacionado a la materia de concurso.	100 horas
2. Curso de actualización relacionado a la materia de concurso.	40 horas

ANEXO C: CURRICULUM NORMALIZADO PERSONAL ACADÉMICO

CURRICULUM DOCENTE

Datos Personales:

Nombres y Apellidos:

C.I. N°:

Profesión:

Registro N°:

Dirección:

Ciudad:

Teléfonos:

Celular:

Datos Académicos:

Títulos de:

Grado:

Post- Grado:

Especializaciones:

Maestrías:

Experiencia Profesional:

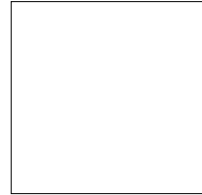
Experiencia Docente:

Reconocimientos y Méritos:

Investigación:

Extensión:

Cargo administrativo a fines a la docencia:



.....
Firma del Profesional